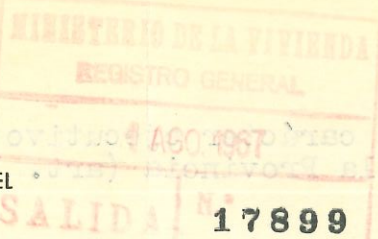




MINISTERIO DE LA VIVIENDA

COMISION DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION DEL
AREA METROPOLITANA DE MADRID



1967/ julio/ 25.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día 26 de los ctes. -
- el Plan Parcial "Ciudad Bosque de los Arroyos" promovido por -
- D. María de los Desamparados Díaz-Merry e Iniguez, D. Enrique
- y D. Alejandro Arroyo Díaz-Merry, remitido por el Ayuntamiento
- de El Escorial.

La Oficina Técnica de la Sección del Plan Provincial in -
- formó que el Plan Parcial "Ciudad Bosque de los Arroyos" -remi -
- tido por el Ayuntamiento de El Escorial, fué objeto de los ex -
- peditos núms. 1.159/66, 1156/67 y 1.396/67, como consecuen -
- cia de los cuales se tramita para su aprobación definitiva.

La documentación presentada consta de:

- Memoria.
- Planos de información (situación y estado natural).
- Plano de zonificación.
- Alineaciones y rasantes.
- Esquemas de urbanización.
- Ordenanzas de la edificación.
- Documentación del artículo 41 de la Ley del Suelo.
- Acta de compromiso con el Ayuntamiento.
- Certificado de información pública y aprobación provisional por el Ayuntamiento.
- Informe hidrológico.
- Estatutos de la Comunidad.

La Comisión acordó, por unanimidad, resolver en los térmi -
- nos siguientes:

1º.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial "Ciudad -
- Bosque de los Arroyos" en el Escorial, una vez cumplidos los -
- trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Esta aprobación se concede con las condiciones siguientes:

- El tendido de las líneas eléctricas tanto en AT como en BT deberá ser subterráneo, debiendo tenerse en cuenta -
- al redactar los correspondientes proyectos de urbaniza -
- ción.
- Debe suprimirse de las Ordenanzas de la Edificación lo -
- referente a las obligaciones mutuas de los futuros com -
- pradores, aspecto cuyo lugar idóneo son los Estatutos de
- la Comunidad.
- Los Estatutos deberán ser objeto de informe por la Aseso -
- ría Jurídica y quedan aprobados con las reservas que la
- misma haga.
- Deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses, con -
- tados a partir de la fecha de notificación, el Proyecto
- de Saneamiento con la construcción de una red de alcanta
- rillado con depuración del efluente previo al vertido y
- la no utilización del mismo, salvo causas justificadas,
- para posteriores usos.

2º.- La aprobación tendrá carácter ejecutivo una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 35 y 44 de la Ley del Suelo).

17881

3º.- Los proyectos de urbanización (excluido el de Saneamiento) y de parcelación por fases se presentarán en un plazo máximo de 4 meses a partir de la notificación de la aprobación definitiva debiendo ser desarrollados conforme a las determinaciones del Plan Parcial aprobado y de acuerdo con la legislación vigente. También se tramitará por el procedimiento previsto en el art. 124-5 y 32-1 el proyecto de Estatutos de la Comunidad de propietarios.

4º.- Con anterioridad o simultáneamente a la edificación de las parcelas o solares se procederá a la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan, resolviendo los servicios mínimos de abastecimiento de agua, evacuación de residuales y pluviales, alumbrado público y pavimentación.

5º.- La publicidad relativa a la urbanización deberá expresar la fecha y el número del acuerdo de la aprobación definitiva del Plan y no podrá contener indicación alguna en pugna con las condiciones de la aprobación (art. 43-3 de la Ley del Suelo).

6º.- En los contratos de compra-venta deberá hacerse constar la fecha del acto de aprobación definitiva, las condiciones de la misma y los compromisos con el Ayuntamiento y los adquirentes (art. 50 de la Ley del Suelo).

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se comunica a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de Julio de 1.967.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EL ESCORIAL. -